COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 277 Vuelta número 295 correspondiente al Registro de Comercio del año 1992, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 30 de Mayo de 2023.-

Conservador de Comercio de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Comercio Fs 277v Nº 295 de 1992.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 1151664.- Código retiro ffaa8
PMC

Nº Certificado 2422008.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 2422008.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

JUAN GUILLERMO BRICEÑO URRA

Digitally signed by JUAN GUILLERMO BRICEÑO URRA
Date: 2023.06.01 16:26:46 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 277v a FS 278, Nro 295 de 1992, Registro de Comercio.

Rancagua, veintitres de Octubre de mil novecientos

Nº 295	noventa y dos.- Doña Rosa Galán presentó para su
10103.	inscripción lo siguiente: Extracto. René Ernesto Pica
SOCIEDAD	Pemjean, Notario Público, Campos número trescientos
	setenta y siete, certifico: Por escritura de hoy, ante
	mi, **Luisa del Pilar Fuentes Landaeta,** Contadora,
	Orompeyo número cero sesenta, Rancagua; **Iván Eduardo**
"EMPRESA DE	**Durán Carreño,** electromecánico, Orompeyo número cero
VIGILANCIA	sesenta, Rancagua; y **Francisco Antonio Fuentes**
Y ASEO	**Landaeta,** trabajador, Las Yaretas número quinientos
INDUSTRIAL	veintiuno, Población El Manzanal, Rancagua; constituyen
FU-DU	sociedad de responsabilidad limitada.- **Razón social:**
LIMITADA"	**"Empresa de Vigilancia y Aseo Industrial Fu-Du**
++++++++++	**Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de **"Fu-Du**
"FU-DU	**Ltda.".- Administración y uso razón social:**
LTDA."	Corresponderá a Luisa del Pilar Fuentes Landaeta, con
	facultades indicadas en cláusula quinta pacto social.-
	Para venta de bienes raices de la sociedad,
	constitución de hipotecas sobre ellos y constituir a la
REP: 7076	sociedad en fiadora o aval, como para contestar nuevas
	demandas, se requerirá la concurrencia del socio
	Francisco Antonio Fuentes Landaeta.- **Capital:** Cinco
	millones de pesos ($ 5.000.000.-) que socios aportan
	siguiente forma: Luisa del Pilar Fuentes Landaeta un
	millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000.-)
	contado, ya ingresados a caja social; Iván Eduardo
	Durán Carreño un millón doscientos cincuenta mil pesos
	($ 1.250.000.-) contado, ya ingresados a caja social; y
	Francisco Antonio Fuentes Landaeta dos millones
	quinientos mil pesos ($ 2.500.000.-), de los cuales ha

El extracto con que se practicó la inscripción del centro fué publicado en el Diario Oficial número 34.402 de 29 de Octubre de 1992 que he tenido a la vista. Rancagua, 04 de Noviembre de 1992

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 2422008.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 277v a FS 278, Nro 295 de 1992, Registro de Comercio.

Cambio Rz. Social.
Modificación a fs. 648v Nº 830 año 2009. Rgo, 11 de noviembre de 2009.

pagado al contado un millón de pesos ($ 1.000.000.-), ya ingresados a caja social, y saldo de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.-) lo cancelará dentro del plazo de cinco años, a contar fecha presente escritura y a medida que las necesidades sociales lo requieran.- Responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada hasta el monto de sus respectivos aportes.- **Objeto:** Será la prestación de servicios en recursos humanos, especialmente de vigilancia y aseo industrial, y en general cualquier otra actividad que los socios acuerden.- **Duración:** Será de cinco años a contar de la fecha de presente escritura.- Sin perjuicio de lo anterior este plazo se enyenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales de cinco años si ninguno de los socios manifestare su voluntad de poner término a la sociedad, por declaración que deberá efectuar por escritura pública anotada al margen de inscripción social, todo ello con anticipación mínima de tres meses anteriores a la fecha de vencimiento del respectivo período que se encontrare pendiente, y además enviar carta certificada al domicilio designado en la comparecencia, comunicando dicha determinación.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Rancagua, catorce Octubre mil novecientos noventa y dos.- El Extracto queda agregado bajo el Nº 280.- Conforme.- **Doy fe.**

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 2422008.- Verifique validez en www.fojas.cl .-